

Antes de publicar — notas para el prestador del servicio

No para publicación. Estas notas explican lo que los documentos de este paquete no hacen por el prestador del servicio.

1. Complete todos los campos marcados con [a completar por el prestador del servicio] en los demás documentos antes de publicarlos.
2. Artículo 13, apartado 4: cuando el servicio no cumpla los requisitos de accesibilidad aplicables, el prestador del servicio debe adoptar medidas correctoras e informar inmediatamente a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros en los que se preste el servicio, facilitando información detallada sobre el incumplimiento y sobre las medidas correctoras adoptadas. La publicación de esta información no sustituye a dicha obligación.
3. Artículo 14: un requisito solo puede quedar sin cumplir por motivo de modificación fundamental o de carga desproporcionada, tras la evaluación descrita en el artículo 14 y el anexo VI, documentada y comunicada conforme a lo que exija la legislación nacional.
4. Artículo 4, apartado 5, y artículo 3, punto 23: compruebe con la autoridad nacional si la exención para microempresas se aplica a su caso antes de invocarla.
5. Compruebe que el servicio está comprendido en el artículo 2, apartado 2. Los requisitos de la Directiva relativos a los servicios solo se aplican a esos servicios.
6. Artículo 13, apartado 2, y anexo V: incluya la información en sus condiciones generales o en un documento equivalente, póngala a disposición por escrito y de forma oral y accesible para las personas con discapacidad, y consérvela mientras el servicio siga prestándose.
7. La legislación nacional puede añadir requisitos (por ejemplo, sobre dónde debe figurar la información o qué autoridad debe indicarse). Compruebe la legislación nacional enumerada en la declaración: las entradas marcadas para comprobación no se han confirmado con el texto oficial vigente.
8. Las pruebas automatizadas solo abarcan una parte de los requisitos. Se necesita una revisión manual por parte de una persona antes de poder evaluar la conformidad.

Texto oficial de la Directiva (UE) 2019/882:

1. Los requisitos de accesibilidad a que se refiere el artículo 4 solo serán aplicables en la medida en que su cumplimiento:

(a) no exija un cambio significativo en un producto o servicio cuyo resultado sea la modificación sustancial de su naturaleza básica, y

(b) no provoque la imposición de una carga desproporcionada sobre los agentes económicos afectados.

Avisos

- SmileStory Inc. no es un organismo de certificación. Este documento no certifica la conformidad; que el servicio cumpla los requisitos lo deciden las autoridades responsables de comprobar el cumplimiento de los servicios (artículo 23) y, en última instancia, los tribunales.

- Este documento no constituye asesoramiento jurídico.
- A fecha de 2026-10-15, no se habían publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea normas armonizadas ni especificaciones técnicas con arreglo al artículo 15 para la Directiva (UE) 2019/882; la norma EN 301 549 V3.2.1 solo se menciona en el marco de la Directiva (UE) 2016/2102. Por consiguiente, el cumplimiento de la norma EN 301 549 o de las WCAG no da lugar a una presunción de conformidad con la Directiva (UE) 2019/882 (artículo 15, apartado 1).
- La documentación técnica del anexo IV y la declaración UE de conformidad se aplican a los fabricantes de productos, no a los prestadores de servicios, y no forman parte de este documento.